



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-241
11 de abril de 2024

"Por medio de la cual se corrige el número de cédula de ciudadanía registrado en la Resolución CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024 en la que se resolvió la solicitud de reclasificación del señor Hamilton José Llanes Vallecia como integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024, se decidió una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, presentada por el señor Hamilton José Llanes Vallecia, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la cual por error involuntario se consignó un número de identificación personal que no correspondía al del solicitante.

Que con escrito recibido el jueves 4 de abril del 2024 el señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.459.013 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, informó a este Consejo Seccional que: *"... el pasado 22 de marzo del hogaño, fui notificado por su despacho por medio de correo electrónico, de la resolución No. CSJMAR24-179 21 de marzo de 2024. En la misma observo que en la numeración uno, en números romanos que tiene como título; OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD. Que aparece mi nombre completo sin errores, pero el número de cedula que aparece allí no corresponde al del suscrito, ya que mi verdadero número de cedula de ciudadanía es: 84.459.013 de Santa Marta, Magdalena. Y la que aparece es: 1.085.110.108 de Santa Marta. La cual desconozco y la misma, no pertenece a mi número de identificación..."*

Que esta Corporación una vez revisado el contenido de la resolución en el "Numeral 1. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD", observo que efectivamente se cometió un error de transcripción, esto por cuanto se señaló como documento de identificación del peticionario el número de Cédula de Ciudadanía No 1.085.110.108 de Santa Marta, cuando lo correcto era haberlo identificado con el No de cedula de ciudadanía 84.459.013 de Santa Marta, de la siguiente manera:

"

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El señor HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.110.108 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido en fecha 24 de enero del 2024, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación."

Que el Inciso Tercero del Artículo 286 el Código General del Proceso establece para el caso de correcciones de errores aritméticos y otros:

"...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella."

Que a su turno el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone respecto de la corrección de errores formales: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



Hoja No. 2 Resolución CSJMAR24-241, 11 de abril de 2024 "Por medio de la cual se corrige el número de cédula de ciudadanía registrado en la Resolución CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024 en la que se resolvió la solicitud de reclasificación del señor Hamilton José Llanes Vallecía como integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3"

Por lo anterior, esta Sala procederá a realizar la corrección del número de cédula de ciudadanía del peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

Artículo 1°- CORREGIR dentro del numeral *I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD* de la Resolución No. CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024, el número de la cédula de ciudadanía del señor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, el cual por un error de transcripción fue descrito con el número de Cedula de Identificación 1.085.110.108 de Santa Marta, cuando el número de su identificación personal corresponde a 84.459.013 de Santa Marta, por lo que se modificara el Numeral *I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD* de la Resolución el cual quedará así:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

*El señor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.459.013 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante correo electrónico recibido en fecha 24 de enero del 2024, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación.*

, advirtiendo que en los demás aspectos de la Resolución No. CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024, se mantendrán sin modificación alguna las decisiones ahí consignadas.

Artículo 2°- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **HAMILTON JOSE LLANES VALLECIA** al correo electrónico aportado jesucristo84@outlook.com así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que conforman el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-567 de fecha 26 de julio de 2023.

Artículo 3°- ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, en ningún caso esta decisión revive los términos de firmeza e interposición de recursos contra la Resolución No. CSJMAR24-179 del 21 de marzo de 2024.

Artículo 4°- FIJAR la presente resolución durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y se publicará a título informativo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Artículo 5°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente (E)

Parágrafo Único del artículo 6 Acuerdo N° PSAA16-10583-2016

CSJMAG/AGP/jchn